

# Resolución Directoral

N° 067 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 28 ENE 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 127674-2013, de fecha 20 de Noviembre del 2013, mediante el cual la señora Cynthia María Kermenic Melgar identificada con DNI N° 10273556, solicita extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con UC N° 06613 con área total y bajo riego de 0.8199 ha, perteneciente al Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código de Bloque PMOC-32-B04, ámbito de la Comisión de Regantes Flores-Azpitia, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

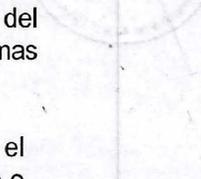
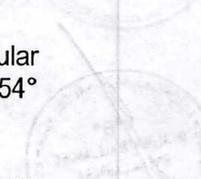
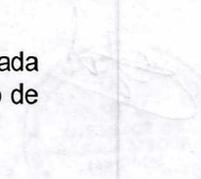
Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 0260-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, se otorgó licencia de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código



PMOC-32-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes Flores-Azpitia, consignándose como uno de los beneficiarios del uso del agua al señor Andres Arias Huapaya;

Que, con Informe Técnico N° N° 126-2013-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VMC de fecha 11 de Diciembre del 2013, evacuado por el ingeniero Víctor Federico Minguillo Cabrera, y con el visto del Ing. Emiliano Sifuentes Minaya- Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete; se concluye extinguir licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al señor Andrés Arias Huapaya otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0260-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC del 20/12/2007, con agua proveniente del río Mala de hasta un volumen de 14, 718.95 m3 anuales, conducidos a través del C.P. Azpitia /L1:Abad, para el riego del predio de la U.C N 06613 del área total y área bajo riego de 0.9624 ha, la toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 324136E-8608454 N, perteneciente al Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código del Bloque PMOC-32-B04, ámbito de la Comisión de Regantes Flores- Azpitia, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima. Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del fundo Viñedo Don Carlos S.A.C identificado con RUC N° 20513282487, para el riego del predio de U.C N° 06613 con área total y bajo riego de 0.8199 ha, con agua proveniente del río Mala hasta un volumen de 12, 540.00 m3 anuales, conducidos a través del C.P. Azpitia/L1:Abad, ubicado la toma de captación en las coordenadas del Sistema Datum UTM (WGS 84): 324136E- 8608454 N, perteneciente al Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código del Bloque PMOC-32-B04, ámbito de la Comisión de Regantes Flores – Azpitia, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima;



Que, el Informe Técnico N°126-2013-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VMC de fecha 11 de Diciembre del 2013, evacuado por el ingeniero Víctor Federico Minguillo Cabrera, y con el visto del Ing. Emiliano Sifuentes Minaya- Administrador Local de Agua Mala Omas Cañete; ha sido confirmado por el Ing. Edilberto Acosta Aguilar-Sub Director de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza;



Que, la administrada acredita la transferencia de posesión y propiedad del predio, mediante la presentación de copia de contrato de compra venta y otorgamiento de poder que otorgan de un parte Andrés Arias Huapaya, Rufina Ayala de Arias y de la otra parte Viñedo Don Carlos S.A.C; cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 046-2014-ANA-AAA.CF/UJ de fecha 16 de Enero del año 2014, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al señor Andrés Arias Huapaya otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0260-2007-GRL-DRA.L/ATDR.MOC del 20/12/2007, con agua proveniente del río Mala de hasta un volumen de 14, 718.95 m3 anuales, conducidos a través del C.P. Azpitia /L1:Abad, para el riego del predio de la U.C N 06613 del área total y área bajo riego de 0.9624 ha, la toma de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84): 324136E-8608454 N, perteneciente al Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código del Bloque PMOC-32-B04, ámbito de la Comisión de Regantes Flores- Azpitia, perteneciente a la Junta de

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Viñedo Don Carlos S.A.C identificado con RUC N° 20513282487, para el riego del predio de U.C N° 06613 con área total y bajo riego de 0.8199 ha, con agua proveniente del rio Mala hasta un volumen de 12, 540.00 m<sup>3</sup> anuales, conducidos a través del C.P. Azpitia/L1:Abad, ubicado la toma de captación en las coordenadas del Sistema Datum UTM (WGS 84): 324136E- 8608454 N, perteneciente al Bloque de Riego Flores-Azpitia, con código del Bloque PMOC-32-B04, ámbito de la Comisión de Regantes Flores – Azpitia, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima; de acuerdo al siguiente detalle:

ENER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SET	OCT	NOV	DIC	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
1576	1625	1796	1294	671	719	699	616	579	779	892	1294	12540

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encárguese a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, notifique la presente Resolución Directoral, a la Comisión de Regantes Flores- Azpitia, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Mala Omas, distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, y a la administrada conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director